



Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida. La declaración de impacto ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 29 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 10/0172/10. (2012ED0215)

Intentada la notificación a la empresa "Cintra Arquitectura y Construcción, SL" y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma, se notifica la Resolución de fecha 30 de junio de 2011, dictada en el expediente sancionador número 10/0172/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 10/0172/10.

Acta n.º: H-I102010000040045.

Empresa: Cintra Arquitectura y Construcción.

CIF: B10366243.

Domicilio: Calle Esparraguera, 52.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"RESUELVO:

Declarar el desistimiento el recurso de alzada interpuesto por Fernando Benito Fernández Cabello, en representación de la sociedad mercantil Cintra Arquitectura y Construcción, SL, contra la resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de fecha 22/09/2010, adquiriendo firmeza la resolución recurrida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya cir-



cunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1., 25.1. y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0103/10. (2012ED0216)

Intentada la notificación a la empresa “Estructuras Corzo, CB” y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma, se notifica la Resolución de fecha 30 de junio de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0103/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06/0103/10.

Acta n.º: SH-I6201000028585.

Empresa: Estructuras Corzo, CB.

CIF: E06439087.

Domicilio: Calle Zujar, 14.

Localidad: Montijo (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Corzo Cuevas, en representación de la empresa Estructuras Corzo, CB, contra la Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 03/05/2010 por la cual se impone una sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.16.f) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la